

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EN LA PARTE QUE INDICA Y
OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

Nº Interno: 4183335

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138996

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

06 ENE 2014

SANTIAGO, 13 NOV 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO : estos antecedentes; y

TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por Resolución Exenta N° 93468 de fecha 07 de Septiembre de 2012 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Karen Lindsay, CHURTA SALDARRIAGA RUN: 23.620.820-6, Don Jorlan Mauricio, IBARRA CHURTA RUN: 23.620.798-6, ambos de nacionalidad colombiana, y se dispuso su abandono del país en el plazo de 30 días; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por los interesados, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorga visación de Residente Temporaria en la condición de Titular y Dependiente, respectivamente, por el periodo de un año.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597, de 1984 y D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por los extranjeros: Doña Karen Lindsay, CHURTA SALDARRIAGA RUN: 23.620.820-6, Don Jorlan Mauricio, IBARRA CHURTA RUN: 23.620.798-6, de nacionalidad colombiana, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 93468 de fecha 07 de Septiembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de residente Temporaria en la condición de Titular y Dependiente, respectivamente, por el periodo de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de los beneficiarios.
- 2) PÁGUESE por los interesados la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MCM/CBL/CMF
[102] 10/10/2013



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



LUIS MASFERRE-FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

SALUDA A UD.